

**RAIP No. 0013/2023**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**, San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, del ocho de febrero del año dos mil veintitrés.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2023-0042**, de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Constancia de tiempo de servicio en INAZUCAR.”. (Sic)**

Teniendo como lugar para notificar el número de teléfono: 7510-4885

Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico a la unidad organizativa de este Ministerio que pudiera dar respuesta a las peticiones de información realizadas, por \_\_\_\_\_, de manera oportuna.
- Que la **Dirección de Talento Humano, (DTH)**, en atención a la solicitud, responde por medio de memorando con Ref. TH-147/2023, entregando una constancia en la que este Ministerio informa al señor \_\_\_\_\_ que no existen registros sobre el personal que labora para el referido ingenio, el cual paso a ser propiedad del Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR) y finalmente se convirtió en Sociedad Anónima. Se anexa a la presente la constancia.
- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber a \_\_\_\_\_, que se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió los requerimientos.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



GOBIERNO  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIONÉSE, la información a ....., en el formato planteado **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información  
Laura Quintanilla de Arias  
Teléfono 2590-5535